

|                                 |         |                      |          |             |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA | Código: | Fecha de aprobación; | Versión: | PÁG. 1 DE 4 |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|

## ADENDA No. 001 al CONTRATO DE OBRA N.º 075 DEL 2025, SEGÚN PROCESO OBR-SCC-038-2025-CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y PROYECTOS INTECC S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **PROYECTOS INTECC S.A.S**, identificado con Nit No.900959371 - 9 con representante Legal **HAROLD GABRIEL QUINTERO CONTRERAS**, identificado con C.C. No. 1.090.385.394 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1). Que mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CONV-IN-121-2025** de la **Alcaldía de Labateca del Departamento de Norte de Santander**, procede a viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión identificados con código **BPIN 20240000002006** denominado **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER.”** 2). Que El Municipio de Labateca - Norte de Santander, realizo mediante adenda modificatoria ajustando los estudios previos en los cuales justifica la necesidad de modificar el CDP y el BPIN para el **CONVENIO** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN UNA ALIANZA ESTRATEGICA PARA ELABORAR, DESARROLLAR, EJECUTAR, GERENCIAR E IMPLEMENTAR TRES (3) PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE LABATECA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** 3). Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este contrato, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio según consta en Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Labateca - Norte de Santander, no obstante se debe ajustar el código BPIN del proyecto como a continuación se enuncia de acuerdo a los siguientes proyectos, **PROYECTO No. 1 objeto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER”** El municipio de Labateca cuenta con una red vial terciaria extensa, según el plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se cuenta con un inventario vial georreferenciado y la caracterización de la red vial terciaria realizados en el año 2020, el cual indica que para la fecha se contaba con 33 vías terciarias, en 2023 se realizó una actualización al mismo, actualmente la red vial terciaria cuenta con una longitud total aproximada de 122.5 Kms, Se ha identificado que aproximadamente 16 kms de vía terciaria ubicados en 5 vías terciarias del municipio requieren la priorización de actividades de mantenimiento, tales como conformación de la vía con motoniveladora (más de 83000 m2), mejoramiento de rasante con material de préstamo (más 1870 m3), excavaciones de material común (más 391 m3), y retiros de material (más 391 m3). Vías terciarias priorizadas: Vía Morgua Chona Canchica Jove. (Longitud de intervención: 8283,5 m), Vía La cordialidad - Aposentos -Paramito - Sopota - El cascaro. (Longitud de intervención: 5335m), Vía El hatico (Longitud de intervención: 256,7 m), Vía Jaboncillo-El volcán-Balsa La Hojanca Santa María (Longitud de intervención: 8074m), Vía la ovejera (Longitud de intervención 298m), **META PLAN DE DESARROLLO; LA ESPERANZA DE UN PUEBLO, PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO; ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SECTOR PLAN DE DESARROLLO; CONEXIÓN VIAL SOSTENIBLE PARA TODOS** Por lo que se requiere de la realización de la **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER”**, con el fin de satisfacer la necesidad que tiene en la actualidad el municipio. El citado proyecto cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER”** identificado con código BPIN No. **202500000028926**, es concordante con la iniciativa Titulo: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER.”** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio interadministrativo, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio según consta en Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Labateca – Norte de Santander, con BPIN No.



|                                 |         |                      |          |             |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA | Código: | Fecha de aprobación; | Versión: | PÁG. 2 DE 4 |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|

**202500000028926**, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 " **LA ESPERANZA DE UN PUEBLO**", estrategia del plan de desarrollo distrital o municipal, **ORDENAMIENTO TERRITORIAL** programa del plan desarrollo distrital o municipal **CONEXIÓN VIAL SOSTENIBLE PARA TODOS. 4).** Que se realizaron ajustes en la disponibilidad presupuestal para atender el aporte del Municipio, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos de la siguiente manera;

| DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD        | SECRETARIA DE PLANEACION                                          |                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | RECURSOS SGP -                                                    | 2.3.2.02.02.005.24.09 Vía terciaria mejorada<br>Fuente Recurso: 1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN<br>Producto MGA: 2402041 - VÍA TERCIARIA MEJORADA    |
|                                             | RECURSOS RB -                                                     | 2.3.2.02.02.005.24.10 Vía terciaria mejorada<br>Fuente Recurso: 1.3.3.3.17 R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS<br>Producto MGA: 2402041 - VÍA TERCIARIA MEJORADA    |
|                                             | RECURSOS RB - SGP                                                 | 2.3.2.02.02.005.24.11 Vía terciaria mejorada<br>Fuente Recurso: 1.3.3.8.03 RB SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN<br>Producto MGA: 2402041 - VÍA TERCIARIA MEJORADA |
|                                             | RECURSOS RB                                                       | 2.3.2.02.02.005.24.12 Vía terciaria mejorada<br>Fuente Recurso: 1.3.3.3.17 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS<br>Producto MGA: 2402041 - VÍA TERCIARIA MEJORADA      |
| CODIGO BPIN (Si aplica)                     | 202500000028926                                                   |                                                                                                                                                                                         |
| Fecha Certificado BPIN (Si aplica)          | 16 DE JULIO DE 2025                                               |                                                                                                                                                                                         |
| META PDM (Si aplica)                        | 4.4. Conexión vial sostenible para todos                          |                                                                                                                                                                                         |
| Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones | INLCUIDO                                                          |                                                                                                                                                                                         |
| CODIGOS UNSPSC                              | 80101500                                                          |                                                                                                                                                                                         |
| DESCRIPCION                                 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |                                                                                                                                                                                         |

5). Que el municipio de Labateca a través de convenio interadministrativo estableció como forma de desembolso de los recursos aportados por el ente territorial de la siguiente manera; "**CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** 1. El aporte que realizará el Municipio de Labateca será desembolsado de la siguiente forma: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al 30% del valor total del aporte del Municipio De Labateca, Norte de Santander, para el proyecto No. 1, y un 50% del valor total del aporte del Municipio De Labateca, Norte de Santander para los proyectos No. 2 y No. 3 para el presente Convenio interadministrativo a la suscripción del acta de inicio y previa aprobación del supervisor, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 40% del valor total del aporte del Municipio De Labateca, Norte de Santander, para el proyecto No. 1, que se efectuará una vez se haya ejecutado el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las actividades del proyecto. Y un 50% del valor total del aporte del Municipio De Labateca, Norte de Santander para los proyectos No. 2 y No. 3, que se efectuará una vez se haya ejecutado el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las actividades de los proyectos. **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al 30% del valor total del aporte del Municipio De Labateca, Norte de Santander, para el proyecto No. 1, que se efectuará una



|                                 |         |                      |          |             |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA | Código: | Fecha de aprobación; | Versión: | PÁG. 3 DE 4 |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|

vez se haya ejecutado el equivalente al cien por ciento (100%) de las actividades del proyecto. Estos desembolsos se realizarán cuando el convenido allegue los documentos necesarios dejando constancia del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art. 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio De Labateca, Norte de Santander con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Municipio de Labateca, Norte de Santander". **6).** Con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar ajustes en el contrato correspondiente para lo cual las partes acuerdan, la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS:**

**1: OBJETO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER"** La obra a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección corta cuantía OBR-SCC-038-2025, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

**CLAUSULA 2:** modificar la cláusula 4 del contrato inicialmente suscrito la cual quedara de la siguiente forma **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de SETECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$709.699.482,00) de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a).** Un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio y previa aprobación del supervisor, **b).** un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del contrato que se efectuará una vez se haya ejecutado el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las actividades del proyecto. **c).** un tercer desembolso equivalente al 30% del valor total del contrato que se efectuará una vez se haya ejecutado el equivalente al cien por ciento (100%) de las actividades del proyecto, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado y se haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación.

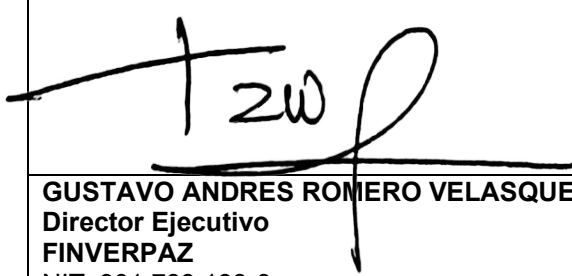
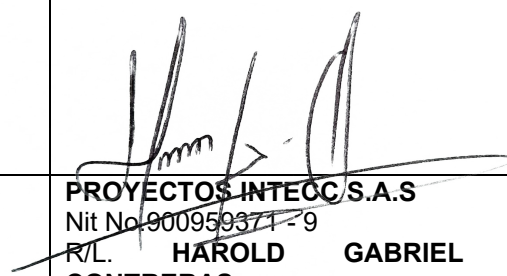
**PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la dirección financiera del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN **202500000028926**, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA respecto al fuente de financiación por el SPGR. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Que los recursos correspondientes a los recursos del municipio los pagos los realizara el **FONDO MIXTO** a la cuenta del



|                                 |         |                      |          |             |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA | Código: | Fecha de aprobación; | Versión: | PÁG. 4 DE 4 |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|

CONTRATISTA. 4. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 5. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. 6. **EL FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si se aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de la Dirección Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 3 –INMODIFICABILIDAD** Las demás condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del 2025.

|                                                                                                        |                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el Fondo,                                                                                          | Por el contratista,                                                                                                                       |
|                      |                                                        |
| <b>GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ</b><br>Director Ejecutivo<br><b>FINVERPAZ</b><br>NIT. 901.783.188-3 | <b>PROYECTOS INTECC S.A.S</b><br>Nit No. 900959371-9<br>R/L. <b>HAROLD GABRIEL QUINTERO CONTRERAS</b><br>C.C. No. 1.090.385.394 de Cúcuta |

|                                      |                                              |                                                                                       |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS | SDCC- OFICINA JURIDICA FINVERPAZ             |  |
| REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS    | LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ |  |
| REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS | SMHB - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ         |  |

